

CONSULTORIO EMPRESARIAL

PAGO DE INDEMNIZACIÓN

i Se puede retrasar el pago de la indemnización mientras se tramita un ERE?

Efectivamente, es posible que el empresario pueda entregar la notificación de los despidos derivados de un expediente de regulación de empleo (ERE) sin ofrecer la indemnización en ese momento a los trabajadores afectados, tal y como establece el Estatuto de los Trabajadores. Pero lo hará siempre que tal medida sea consecuencia del acuerdo con los representantes de los trabajadores, mejore la indemnización legal estipulada y siempre que la demora no vaya más allá de la extinción efectiva de la relación laboral.

Esta posibilidad deriva de la reciente jurisprudencia del Supremo —sentencia echa pública el pasado 2 de junio del 2014— que considera que el despido no se podrá considerar nulo, aun cuando

—de acuerdo con el artículo 53 b) del ET— el empresario tendría que poner a disposición del trabajador, simultáneamente a la entrega de la comunicación escrita, la indemnización de 20 días por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de doce mensualidades.

En este sentido, el Tribunal Supremo entiende que las normas referentes a la indemnización mínima en los supuestos de despido colectivo no son de derecho necesario absoluto, sino relativo y, por tanto mejorables, por lo que cabe la posibilidad de acuerdo siempre que sea más favorable y respete la indemnización mínima legalmente exigible.

CONSULTORIO FISCAL

EMPLEO-CAPITAL

i En el año 2012, mi empresa aplicó en el impuesto de sociedades la deducción por creación de empleo, por contratar a un trabajador menor de 30 años, a través de un contrato por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores. En el año 2013, por diversas circunstancias, no hemos podido mantener este puesto de trabajo. Al haber incumplido nuestra empresa, los requisitos establecidos para aplicar la deducción por creación de empleo, ¿cómo se regulariza la deducción aplicada?

Su empresa ha incumplido los requisitos establecidos en el artículo 43 del TRIS, lo que determina la pérdida de la deducción por creación de empleo, cuya regularización se ha de realizar según lo establecido en el artículo 137.3 del TRIS. En la

declaración del impuesto de sociedades del ejercicio 2013, momento en el que se produce el incumplimiento, deberá ingresar la cantidad correspondiente a la deducción aplicada en el ejercicio del 2012, además de los intereses de demora.

i No sé cómo debo registrar contablemente los gastos en los que ha incurrido la sociedad con la ampliación de capital que se ha realizado. Cuando la constituimos, los gastos de la constitución se activaron y se fueron difiriendo en los años posteriores, pero en el plan contable actual ya no existe esta categoría de gastos.

Los gastos devengados con ocasión de una ampliación de capital—por ejemplo, aranceles de la Notaría e inscripción en el Registro Mercantil—deben imputarse directamente contra el patrimonio neto. Se llevarán a la cuenta 113 Reservas Voluntarias, minorando así los fondos propios de la sociedad. Con el antiguo plan general de contabilidad, estos gastos se activaban en la cuenta 202 Gastos de Ampliación

de Capital y se amortizaban en los cinco años siguientes a su generación. Actualmente, ya no se activan como un inmovilizado, pero tampoco se llevan a la cuenta de pérdidas y ganancias como gasto corriente del ejercicio.

No obstante, aunque estos desembolsos no se registran contablemente en una cuenta de gasto, sí son deducibles fiscalmente, a efectos del cálculo del impuesto sobre sociedades.

i CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAGURIS. www.caruncho-tome-judel.es

+ EN CORTO

El chef Diego Guerrero crea su propio vino en la Ribeira Sacra

Los comensales del restaurante Madrid DStage, propiedad del chef vasco Diego Guerrero, podrán elegir en la carta de vinos, a partir de noviembre, un caldo elaborado con variedades de uva de la Ribeira Sacra. El cocinero, que cuenta con dos estrellas Michelin, viajó a Galicia acompañado por todo su equipo «buscando un vino diferente y original, de alto nivel, de calidad, que acompañe a nuestra cocina y que transmita el compromiso, la dedicación y el mimo que tenemos con nuestra profesión». En colaboración con Hijos de Riveira, empresa propietaria de la bodega Ponte da Boga, Guerrero ha apostado por dos variedades tradicionales de la zona pero menos extendidas que el Mencía: la uva Brancellao, la reina de la Ribeira Sacra (también conocida como Albarelo), y la Merenzao, que se puede encontrar en toda Galicia y en el norte de Portugal. La combinación de ambas variedades produce un vino fresco, delicado y puro, de un aroma penetrante.

Vegalsa-Eroski recicló 7 millones de kilos de residuos

El compromiso de la compañía gallega de distribución alimentaria Vegalsa-Eroski con el cuidado del medio ambiente y el perfecciona-

EL HUMOR DE NACHORTAS

ignacio.hortas@gmail.com



miento de gestión y tratamiento de residuos, le permitió ahorrar a los ayuntamientos gallegos más de un millón de euros, gracias al reciclado de siete millones de kilos de residuos en el 2013, un 10,9% más que en el año anterior. En aras de continuar con esta filosofía ecológica, la compañía pone a disposición de sus clientes puntos limpios para la recogida de aceite, pilas y toner, y recicla todo el plástico y cartón que utiliza; además gestiona los residuos orgánicos con el objetivo de entregar cero desechos a la atmósfera. De la misma manera, ha iniciado una campaña de concienciación dirigida a los más jóvenes activando una promoción en sus establecimientos con sorteos de 36 premios para la realización de actividades en contacto con la naturaleza. La promoción, que ya ha comenzado, finalizará el 31 de agosto y está destinada a niños de entre 3 y 16 años.

Gadisa amplía su red de franquicias Claudio

El grupo empresarial gallego Gadisa ha inaugurado en la localidad de Almazcra, en la comarca de El Bierzo, el octavo establecimiento de su red de franquicias Claudio (que tiene su principal implantación en núcleos semiurbanos). La apertura coincide con otras recientes como las de Rianxo, Ortigueira, Maceda, Outeiro de Rei o Maceda. El supermercado pone a disposición de los clientes un surtido de más de 3.000 referencias con artículos de distintas marcas. Asimismo, cuenta con una amplia selección de productos autóctonos y frescos. Gadisa suma, con estos nuevos puntos de venta, 214 supermercados propios, 143 Claudio franquiciados y 11 Cash & Carry IFA, situados en Galicia y Castilla y León.

CONSULTORIO LABORAL

consultoriolaboral@lavoz.es

INDEMNIZACIÓN O TRASLADO

i Vengo trabajando desde hace más de 15 años para una empresa del sector de la construcción, que tiene varias delegaciones en España y que está abriendo alguna también en el extranjero. Está atravesando momentos difíciles debido a la escasez de trabajo. Inicialmente me han ofrecido extinguir mi contrato de trabajo, indemnizándome. Al negarme, me han comunicado que me trasladarán a una sucursal que van a abrir en Polonia. ¿Pueden hacerlo? ¿Qué medios legales tengo a mi alcance?

Tanto la posible extinción de su contrato como el traslado pueden ser impuestos por la empresa cuando existan causas económicas, organizativas o de producción que justifiquen la medida. Si la situación económica de la empresa es precaria, por la situación de crisis actual, especialmente virulenta en su sector, y la empresa acreditada que existen causas que puedan justificar un despido por causas objetivas, o su traslado, en principio estarían en su derecho a hacerlo.

La indemnización que le correspondería por extinguir su contrato por causas económicas o productivas, sería la de 20 días por año trabajado como un máximo de 12 mensualidades. Al notificarle el traslado, además de poder impugnarlo, puede optar por extinguir su contrato de trabajo con derecho a percibir la misma indemnización que la ya indicada para el despido por causas objetivas.

Merece especial análisis la circunstancia de que le comuniquen el traslado justo después de su negativa a aceptar la extinción del contrato. Si la decisión del traslado pudiese entenderse como una

represalia por negarse a aceptar la extinción del contrato, podría tratarse de una vulneración de un derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, lo que se denomina la garantía de indemnidad, ya que su negativa a aceptar la extinción del contrato podría constituir una manifestación del ejercicio de una futura reclamación judicial por no estar conforme.

En una situación así, la empresa estará obligada a probar de una manera especialmente rigurosa la existencia de causas que justifiquen el traslado, y que estén alejadas de cualquier propósito de represalia.

Si se considera que el traslado se produce como una represalia a su negativa a extinguir el contrato, en ese caso, podría solicitar la nulidad del traslado, o la extinción de su contrato con derecho a ser indemnizado como si se tratase un despido improcedente.

i ANTONIO ARSENIO IGLESIAS VÁZQUEZ es socio director de Iglesias Abogados.